



0001144

SG/SH/eg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintidós de julio de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia de la Sr. Alcaldesa, D^a. Carla Picazo Navas se reúnen los señores que a continuación de detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

Está presente el Interventor D. Carlos Mouliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de julio de 2019, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto queda aprobada el acta referenciada.

Se hace una Rectificación de hecho: En el punto 8 de la Junta de Gobierno Local del día 26 de junio de 2019, en el que se aprueba moción que presenta el Alcalde Presidente, por la que se delegan competencias en materia de contratación, se procede a rectificar el punto primero de dicho acuerdo en el que dice "Delegar en la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación" debe decir "Delegar en la Concejala de Empleo y Contratación".

Quedando el punto de la manera que a continuación se detalla:

8º.- Moción del Alcalde Presidente por la que se delegan ciertas competencias en materia de Contratación.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del sr. Alcalde-Presidente que dice literalmente, lo siguiente:



0001145

“La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su punto cuarto, señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en materia de contratación, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Con el fin de lograr una gestión más ágil y eficaz de la contratación administrativa, sobre todo en los contratos menores y aquellos actos de trámite, se considera conveniente que tales trámites sean efectuados por otro órgano administrativo por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en los artículos 8 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala de Empleo y Contratación las siguientes competencias en materia de contratación:

1. La tramitación y adopción de acuerdos, incluida su adjudicación y la designación del personal municipal director del contrato, de todos los contratos menores de obras, servicios y suministros recogidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. La aprobación del inicio de expediente en los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo sistema sea el Procedimiento Negociado, con o sin publicidad.
3. La tramitación y adopción de acuerdos, incluida su adjudicación y la designación del personal municipal director del contrato de los contratos administrativos especiales, contratos privados y gestión de servicios públicos, cuya cuantía y gastos de primer establecimiento sea inferior a cien mil euros, IVA excluido.
4. Incoación y resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento de las cláusulas y condiciones de los contratos, cuando su aprobación haya sido objeto de delegación en base al presente acuerdo.
5. . La autorización y compromiso de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios futuros, cuando esos gastos deriven de contratos menores y expedientes de contratación cuyo sistema sea el Procedimiento negociado, con o sin publicidad.
6. . Acuerdos sobre la devolución de fianzas contractuales.
7. La resolución de cuantas alegaciones y recursos puedan formularse contra los acuerdos citados en los epígrafes anteriores.
8. Aquellos actos de trámite o impulso del expediente de contratación.

SEGUNDO.- Delegar la firma del requerimiento contemplado en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a realizar al licitador que haya



presentado la oferta económicamente más ventajosa en la Jefa de Contratación y Administración, D^a Elisa Rodelgo Gómez.

TERCERO.- Estas competencias podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por la Junta de Gobierno Local mediante el correspondiente acuerdo motivado.

CUARTO.- Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas a que se refiere este acuerdo deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, con mención de la fecha del mismo y la de su publicación.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el BOCM, tablón y página web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de junio de 2019.- Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.- EL ALCALDE-PRESIDENTE".

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por PREMIER ESPAÑA, S.A.U., para Agrupación de la Finca situada en las calles Río Guadalquivir y calle Budapest, parcelas RM- 6.3 y RM- 6.4 "Los Girasoles". (14968/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Víctor Manuel Rubio Bueno, en representación de **PREMIER ESPAÑA, S.A.U.**, en fecha 16 de abril de 2019 y número 14968 de registro de entrada de documentos, se ha presentado Proyecto de Agrupación de la Finca situada en las calles Río Guadalquivir y calle Budapest, parcelas RM- 6.3 y RM- 6.4 "Los Girasoles", (Ref^a catastral: 0791304VK6709S0001FI y 0791305VK6709S0001MI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, Que por acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 2001 se aprobó la Modificación Puntual del PGOU en el ámbito de "los Girasoles" UE.DB.22.

Que posteriormente en fecha 25 de octubre de 2002 se aprueba el Plan Especial de la UE.DB.22 "Los Girasoles" y en fecha 23 de diciembre de 2004 el Proyecto de Reparcelación y en fecha 5 de mayo de 2005 el Proyecto de Urbanización.

Que se presenta Proyecto de Agrupación suscrito por el arquitecto D. Julio Touza Rodríguez, sin visado colegial.

Que el proyecto recoge la agrupación de las fincas RM- 6.3 y RM- 6.4 del ámbito "Los Girasoles", con las siguientes descripciones:

Finca RM- 6.3.-

Superficie.- 1232,63 m²

Edificabilidad.- 5264,52 m²

Nº máx. viviendas.- 54

Linderos:

Al Norte, con parcela resultante RM- 6.1 en línea recta de 29,41 metros.

Al Sur, con calle de nuevo trazado, resultante V (actualmente calle del Río Guadalquivir), en línea recta de 29,40 metros.

Al Este, con parcela resultante RM-6.4 en línea recta de 41,91 metros.

SECRETARÍA



0001147

Al Oeste, con parcela resultante RV-5 en línea recta de 41,91 metros.

Finca RM- 6.4.-

Superficie.- 1319,70 m2

Edificabilidad.- 5636,38 m2

Nº máx. viviendas.- 57

Linderos:

Al Norte, con parcela resultante RM- 6.2 en línea recta de 30,47 metros.

Al Sur, con calle de nuevo trazado, resultante V, en línea recta de 29,74 metros (actualmente calle del Río Guadalquivir)

Al Este, con calle Budapest en línea recta de 43,85 metros.

Al Oeste, con parcela resultante RM.6.3 en línea recta de 43,84 metros.

Para conformar la siguiente Finca Agrupada:

Superficie.- 2552,33 m2

Edificabilidad.- 10900,90 m2

Nº máx. viviendas.- 111

Linderos:

Al Norte, con las parcelas RM- 6.1 y RM- 6.2 en línea quebrada de 29,41 metros; 1,93 metros y 30,47 metros.

Al Sur, con la calle Río Guadalquivir, en línea recta de 59,14 metros.

Al Este, con calle Budapest en línea recta de 43,85 metros.

Al Oeste, con parcela resultante RV- 5 en línea recta de 41,91 metros.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el proyecto de agrupación solicitado.

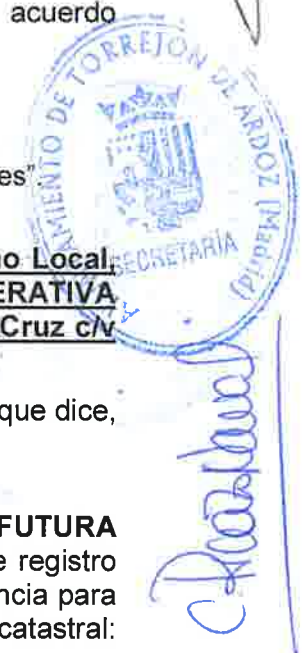
Torrejón de Ardoz, a 12 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por TORREJÓN FUTURA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA para licencia de Alineación Oficial de la parcela sita en C/ Cruz c/v Curas, parcela R2 de la UEDB-5. (33256/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dña. Concepción Vargas Luna en representación de **TORREJÓN FUTURA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** con número **33256 (AO57/18)** de registro de entrada de documentos de fecha 04 de diciembre de 2018, se solicita licencia para Alineación Oficial de la parcela sita en C/ Cruz c/v Curas (Refª catastral: 9491323VK5799S0000KI) – parcela R2 de la UEDB-5.





Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (164 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por CARTES RESIDENCIAL, SL para licencia de Alineación Oficial de la parcela sita en Avda. Constitución, 70 esquina con C/ Cantalarrana y C/ Ferrocarril. (15593/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. José Luis Fernández Martínez en representación de **CARTES RESIDENCIAL, SL** con número **15593 (AO18/19)** de registro de entrada de documentos de fecha 24 de abril de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial de la parcela sita en Avda. Constitución, 70 esquina con C/ Cantalarrana y C/ Ferrocarril (Refª catastral: 9787110VK5798N0001UU).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (86,35 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia para Alineación Oficial de la parcela sita en C/ Cristo, 50. (20015/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ DE MESA** con número **20015 (AO27/19)** de registro de entrada de documentos de fecha 30 de mayo de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial de la parcela sita en C/ Cristo, 50 (Refª catastral: 9490107VK5799S).





0001149

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales en emite informe en el que se constata que existiendo una discrepancia entre los documentos del PGOU, en el plano 5.17 de Calificación del Suelo (alineaciones y ordenanzas) y la catalogación del edificio situado en la esquina sureste de la calle Cristo con la calle Marquesas. Se solicita informe aclaratorio al director de la Revisión del Plan General.

Que en dicho informe se pone de manifiesto que existe una errata de delineación y prima el valor arquitectónico del edificio catalogado como documento histórico y urbano sobre el grafismo del plano de alineaciones.

Que, por tanto, la alineación debe ajustarse al conjunto catalogado al considerar que dicho valor corresponde a la pieza urbana como totalidad.

Que se define la alineación oficial en base al informe adjunto de 21 de mayo de 2019 del Director de la revisión del Plan General.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada de conformidad con los informes reseñados (14,90 metros lineales)

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por ARPADA, SA, para licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Jerte c/v Valle del Carrión c/v C/ Valle del Cabriel del Sector SUP.R3. (26465/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Justo Francisco Mármol Ruiz en representación de **ARPADA, SA**, con num. registro de entrada **26465 (OM-162/19)** de fecha 11 de julio de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela sita en C/ Valle del Jerte c/v Valle del Carrión c/v C/ Valle del Cabriel del Sector SUP.R3 (Refª catastral: 0573473VK6707S0001GB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01 de abril de 2019 se concedió licencia de obras a SPV REOCO 1 S.L. para "Ejecución de 103 viviendas, garaje, trasteros y piscina" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Manuel Cortés Yáñez, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 36,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Valle del Cabriel y c/ Valle del Carrión.

Se estima un plazo de permanencia de 15 meses, a efectos de tasas e impuestos.





A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de **6.200€**.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL, para licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela M12.6 de Soto del Henares, Pº de la Democracia, 7. (25674/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Oscar Hernández Sanz en representación de **AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL**, con num. registro de entrada **25674 (OM-157/19)** de fecha 04 de julio de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela M12.6 de Soto del Henares, Pº de la Democracia, 7 (Refª catastral: 2893305VK6729S0001TH).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04 de febrero de 2019 se concedió licencia de obras a CASA 152, SL para “Ejecución de 74 viviendas, garaje, trasteros, local y zona ajardinada con piscina” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 50,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Francisco Salzillo.

Se estima un plazo de permanencia de 10 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de **6.200€**.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2019



0001151

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL, para licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela M12.6 de Soto del Henares, Pº de la Democracia, 7. (25676/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Oscar Hernández Sanz en representación de **AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL**, con num. registro de entrada **25676 (OM-158/19)** de fecha 04 de julio de 2019, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela M12.6 de Soto del Henares, Pº de la Democracia, 7 (Refª catastral: 2893305VK6729S0001TH).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04 de febrero de 2019 se concedió licencia de obras a CASA 152, SL para “Ejecución de 74 viviendas, garaje, trasteros, local y zona ajardinada con piscina” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por José Luis Garrido García, visado por el COITI de Madrid, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 50,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de c/ Francisco Salzillo y Pº de la Democracia.

Se estima un plazo de permanencia de 10 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de **6.200€**.

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra mayor para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar adosada, en la calle Benjamín Palencia, 28 de Soto del Henares, (Parcela U27B5). (17711/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:





“Por **D. RAMÓN ALMARZA DENCHE**, con nº de registro **17711 (OM.106/19)** de fecha 15 de mayo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la ejecución de 1 vivienda unifamiliar adosada, en la calle Benjamín Palencia, 28 de Soto del Henares, (Parcela U27B5) (Refª catastral: 2286706VK6728N0001SF).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

Marco Normativo de aplicación

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001	Consejo de Gobierno
Plan Parcial de Soto del Henares	25 de mayo de 2001	Acuerdo plenario
Modificaciones del P.Parcial Modif. 1ª Modif. 2ª Modif. 3ª Modif. 4ª Modif. 5ª	27 de septiembre de 2006 26 de septiembre de 2007 30 de enero de 2008 25 de junio de 2008 25 de marzo de 2009	
Proyecto de compensación del ámbito “Soto del Henares”	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno
Modificaciones del Proyecto de Compensación	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela U.27-B	20 de Agosto de 2012	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U-27-B-5 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

	U-27-B-5	P. Ejecución
Ordenanza de aplicación	Unifamiliar Grado 1º	Unifamiliar Grado 1º
Sup. Parcela		236.25
Parcela mínima	200 m2	Mayor a 200 m2
Frente mínimo	7 m.	7.32 m.
Edificabilidad	0,65 m2/m2 (153.56 m2)	0.65 m2/m2 (150.55 m2)
Nº máx. viviendas	1 viv	1 viv

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-27-B-5 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 1º, con las siguientes características:

	Residencial Unifamiliar	P. Ejecución
Uso Predominante Grado	Residencial Unifamiliar Libre. Grado 1º	Residencial Unifamiliar Libre. Grado 1º
Frente mínimo Parcela mínima	7 m. 200 m2	7.32 m. 236.25 m²,
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial solicitada 15/05/2019
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6.03 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	10.70 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación	No es de esquina



0001153

	exterior en el lindero de mayor longitud.	
Separación a linderos Grado 1º	No se establece retranqueo.	Adosada
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	50% 118.12 m2	84.13 m ² 35.61 %
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m.	2 plantas 6.50 m
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 153.56 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	150.55 m2/m2

Documentacion Aportada:

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION	FECHA DE VISADO 08/05/2019	COLEGIO DE VISADO COAM
TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D. FRANCISCO JOSE RUIZ DIAZ	P.E.M. 111.621,12 €	INCLUIDO CAPITULO S.S (3.993,13 €)

ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA

TECNICO REDACTOR (Geólogo) Dª ELOISA BARQUILLA BARQUILLA	FECHA DE VISADO 15/05/2019	COLEGIO DE VISADO GEOLOGOS
---	-------------------------------	-------------------------------

DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA

TECNICO REDACTOR (Arquitecto Técnico) D. FRANCISCO GUTIERREZ MORALES	FECHA DE VISADO 09/05/2019	COLEGIO DE VISADO COAyAT
---	-------------------------------	-----------------------------

ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

TECNICO REDACTOR (Arquitecto) D. FRANCISCO JOSE RUIZ DIAZ	FECHA DE VISADO 08/05/2019	COLEGIO DE VISADO COAM
--	-------------------------------	---------------------------

Otros Documentos

Técnico que suscribe

Fecha de visado		
HOJA DE DIRECCION DE OBRA	D. FRANCISCO JOSE RUIZ DIAZ	08/05/2019
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA		
CERTIFICACIÓN ENERGETICA		

ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR D. FRANCISCO JOSE RUIZ DIAZ	FECHA DE VISADO 08/05/2019	COLEGIO DE VISADO COAM
---	-------------------------------	---------------------------





0001154

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	599.56	5 (mínimo 100 €)	2.997,80 €
Nivel II	43,08	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	646,20 €
	Total:		3.644,00 €

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con las siguientes superficies:

	S. Construida (m2)	S. Computable (M2)
Planta Sótano	59.90	----
Planta Baja	84.13	84.13
Planta Primera	70.92	66.42
Planta cubiertas (Casetón)		
TOTALES	214.95	150.55

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbancas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº

Handwritten signature and stamp:
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ



0001155

301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos



[Handwritten signature in blue ink]



para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **131.748,04 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- **A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará un aval o fianza de 3.644€.**
- **Se depositará un aval o fianza por urbanización exterior de 2.205€.**



0901157

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia para Alineación Oficial de la parcela U27B5 de Soto del Henares, calle Benjamín Palencia, 28. (17710/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. RAMÓN ALMARZA DENCHE** con número **17710 (AO24/19)** de registro de entrada de documentos de fecha 15 de mayo de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial de la parcela U27B5 de Soto del Henares, calle Benjamín Palencia, 28 (Refª catastral: 2286706VK6728N0001SF).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (7,32 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por la MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEÑORÍO DE TORREJÓN II, sita en C/ Venus, 13 al 21, C/Zeus, 2 al 6 y Avda. Fresnos, 8 al 12, licencia de obras para reparación de cubiertas transitables. (21453/19)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Grupo Integral, SLP en representación de la **MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEÑORÍO DE TORREJÓN II**, sita en C/ Venus, 13 al 21, C/Zeus, 2 al 6 y Avda. Fresnos, 8 al 12, en fecha 06/06/2019 con nº **21453(OM-129/19)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para reparación de cubiertas transitables.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución, redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Martínez, visado por el COAAT de Madrid el 29 de mayo de 2019.

Se acompaña hoja de dirección, suscrita por el mismo técnico, y misma fecha de visado colegial.



C. Cantalejo



0001158

El proyecto desarrolla las obras necesarias para rehabilitar las cubiertas transitables del edificio.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 52.712,51€.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

- **A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición se presentará una fianza de 1.409,40€.**

Torrejón de Ardoz, a 17 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para aprobar la relación de Facturas F/2019/226 por importe total de 3.142.109,41€.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la relación de Facturas F/2019/226 por importe total de 3.142.109,41€, y según Informe de la Intervención, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2019/226, por importe 3.142.109,41€.

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organiza	Programa	Económica
19UTE071/1000030	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Mayo de 2019. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-	020	16210	22700



				2017. / Servicio correspondiente a			
FR1904030	23.278,46	A41553702	ALHAMBRA SYSTEMS, S.A. (ALHAMBRA EIDOS)	Periodo facturación: 01/05/19..31/05/19 (Periodo facturación: 01/05/19..31/05/19) / PA 8/2014 (PA 8/2014) / Contrato	060	92000	62600
19UTE071/1000029	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Abril de 2019. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. / Servicio correspondiente	020	16210	22700
FACTURA 4	20.989,04	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	ABRIL2019 (Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de Servicios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento	030	32300	22799
FACTURA 5	21.319,78	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	MAYO2019 (Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de Servicios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento	030	32300	22799
19UTE071/1000032	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Junio de 2019. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-	020	16210	22700





0001160

				2017. / Servicio correspondiente			
BJP-19-0375	66.088,49	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON CONSERVACIÓN JUNIO 2019 / CANON LIMPIEZA JUNIO 2019 (CONSERVACIÓN , MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDES, JARD	020	17101	22799
19063000210	199.224,06	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	JUNIO 2019 - CONSERVACIÓN ZONAS VERDES Y ARBOLADO EN BARRIOS DE JUNCAL, SAUCAR, ZARZUELA, M.AMARILLA, FRESNOS, TORRENIEVE	020	17101	22799
	3.142.109,41						

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

13º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación del informe de necesidad y de los pliegos de condiciones económico administrativas del Expte PA 63/2019 Servicio de venta de entradas para el Teatro Jose María Rodero del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz”.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2019, se aprobó el inicio de expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos para la contratación del SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA EL TEATRO JOSE



0001161

MARIA RODERO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, expte. PA 63/2019.

Iniciado el procedimiento de contratación y estando en fase de presentación de proposiciones, se ha recibido de la Técnica Responsable del Teatro José M^a Rodero, con fecha 17 de julio de 2019, informe de necesidad en el que subsana errores materiales o de hecho en los criterios de adjudicación, concretamente en los criterios evaluables mediante aplicación de fórmula.

La subsanación que se plantea afecta al informe de necesidad y al pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que ha sido necesaria la elaboración de estos nuevos documentos, que deberán ser aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Al tratarse de una modificación que afecta a la puntuación que vayan a obtener los licitadores, se considera que es una modificación sustancial, y, por lo tanto, deberán publicarse nuevamente los pliegos y deberá otorgarse un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del informe de necesidad y el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación del SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA EL TEATRO JOSE MARIA RODERO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, expte. PA 63/2019, de acuerdo con el nuevo informe de necesidad de fecha 17 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

TERCERO.- La modificación se fiscaliza por la Intervención con fecha 18 de julio de 2019.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Teatro Municipal "Jose M^a Rodero".

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de julio de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero".

14º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio de expediente para la contratación de las Obras de sustitución de la climatización de la Biblioteca Central de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 67/2019.





0001162

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Departamento de Conservación de la Ciudad (Mantenimiento de Edificios Públicos) ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE TORREJÓN DE ARDOZ.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y el Proyecto, para la contratación de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 67/2019.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación en la tramitación del procedimiento respondiendo a una necesidad inaplazable de acometer las obras de sustitución de la climatización de la Biblioteca Central lo antes posible, al estar en periodo estival, con unas temperaturas elevadas y no disponer de climatización por rotura de la instalación, con el riesgo que ello conlleva para los usuarios y trabajadores, siendo preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público. (Arts. 119 y 137 LCSP).

TERCERO.- El presupuesto base de licitación es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (185.374,74 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 153.202,26 € más 32.172,48 € correspondiente al IVA.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán en DOS MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

Durante la ejecución de los trabajos y a fin de garantizar la apertura del centro en las condiciones mínimas de uso para los trabajadores y usuarios del centro, el adjudicatario deberá implementar las instalaciones provisionales que sean precisas a tal fin, así como las instalaciones complementarias adicionales para garantizar la continuidad del servicio normal de la Biblioteca.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de TRECE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad (Mantenimiento) y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.



0001103

En Torrejón de Ardoz, a 18 de julio de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero”.

15º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de resolución del contrato PA 82/2011 Concesión Demanial para el establecimiento de una Escuela Infantil en la Caja del Arte de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Empleo y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se ha presentado escrito, con número de registro de entrada de documentos 25358 y fecha 2 de julio de 2019, por la mercantil COEDUCA S.L., adjudicataria de la “Concesión Demanial para el establecimiento de una Escuela Infantil en la Caja del Arte de Torrejón de Ardoz”, mediante el cual se solicita el inicio de expediente de resolución de la Concesión, procediendo a la liquidación del contrato, así como las indemnizaciones previstas, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Exponen en el escrito que se encuentran ante la imposibilidad de mantener los gastos correspondiente al Canon y al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el pliego de condiciones económico administrativas que regían la licitación del contrato en su clausula undécima se establece lo siguiente: “Extinción de la concesión y efectos. La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por alguna de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- La no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
- El retraso en el inicio de la actividad de la concesión en más de tres meses.
- La demora o paralización en la ejecución de las obras a cuyo fin se otorga la concesión, por causa imputable al concesionario por un periodo superior a tres meses.
- La falta de adaptación de las obras e instalaciones a la normativa que en el futuro se apruebe.
- La concurrencia de fuerza mayor que implique la posibilidad permanente de explotar la concesión.
- El abandono o renuncia unilateral del concesionario.
- La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por





0001164

razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.

- *Cualquier otro incumplimiento por parte del concesionario, no prevista en los apartados anteriores, calificable como infracción grave o muy grave de acuerdo con lo establecido en este pliego.*

La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, previa la tramitación del procedimiento correspondiente.

Efectos de la extinción:

1. En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano competente en decisión motivada previa atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

2. En caso de rescate anticipado de la concesión o de extinción de la misma por causas no imputables al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa.

3. En los supuestos de no formalización de la concesión en plazo por causas imputables al adjudicatario se procederá a la incautación de la garantía. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

5. En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente de Resolución del contrato 82/2011 “Concesión Demanial para el establecimiento de una Escuela Infantil en la Caja del Arte de Torrejón de Ardoz”, por renuncia del concesionario.

SEGUNDO.- Aprobar que desde la Intervención General se proceda a la liquidación de la deuda pendiente de la concesionaria.

TERCERO.- Se dará un plazo de audiencia a la concesionaria de diez días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, para que presente las alegaciones que considere pertinentes ante el Registro General del Ayuntamiento.

CUARTO.- Desde la fecha de aprobación del inicio del expediente de resolución, dicha concesión adjudicada a COEDUCA S.L. no devengará ninguna obligación de carácter económico.



0001165

QUINTO.- Se procederá a la incautación de la garantía definitiva depositada en fecha 9 de septiembre de 2011 y carta de pago nº 320110010197, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €).

SEXTO.- Notificar al concesionario. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de julio de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero”.

16º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del Expte. PA 64/2019 denominado Servicio de realización de Acciones Formativas del Plan de Formación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2019 se aprobó el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 64/2019.

En el Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas se ha dividido el objeto del contrato en 6 lotes, cuando, en realidad son 7 lotes.

Se ha procedido a modificar el Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas incluyéndose los siete lotes, procediendo ahora subsanar dicho error, y aprobar el nuevo Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas.

Desde el punto de vista económico no se ve afectado, ya que el importe del curso del Lote 7 se incluyó en el Lote 6.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Modificar y aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Económico Administrativas para la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, incluyendo siete lotes, en vez de seis lotes. Expte. PA 64/2019.

SEGUNDO.- El Presupuesto base de licitación para cada lote queda de la siguiente manera:

- LOTE 1: 16.050 euros, IVA exento.
- LOTE 2: 3.825 euros, IVA exento.
- LOTE 3: 6.100 euros, IVA exento.
- LOTE 4: 2.375 euros, IVA exento.
- LOTE 5: 2.400 euros, IVA exento.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid)
SECRETARÍA



- LOTE 6: 6.025 euros, IVA exento.
- LOTE 7: 900 euros, IVA exento.

Los interesados se podrán presentar a uno, varios o a todos los lotes.

TERCERO.- Abrir nuevo plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejón.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Administración (RRHH).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de julio de 2019.- Fdo.: Ainhoa García Jabonero”.

17º.- Moción del Alcalde-Presidente para dar cuenta de la sentencia de 08707/2019, que resuelve el procedimiento abreviado 472/2018 D.

Se da cuenta de la sentencia que dice literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 8 de julio de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 472/2018 D.

El recurso se interpone por D. José Pérez Lafuente, representada por el Letrado D. Emilio Zurro Fuente, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado D. EMILIO ZURRO FUENTES, en representación de D. JOSE PEREZ LAFUENTE contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ de fecha 28-05-2018 que resuelve inadmitir el recurso extraordinario de revisión en relación a liquidaciones en concepto del IIVTNU nº 526 y 532/2019 (exp. 2018/134). Declaro conforme a Derecho y confirmo la resolución recurrida.

Con expresa imposición de costas a la parte recurrente.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a once de julio de dos mil diecinueve.- Alcalde-Presidente.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla”.

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **asuntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes; en consecuencia, no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a los efectos del examen de los mismos por la Secretaría.






0001167

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Javier Hernández Romero en representación de **GIL PATRIMONIAL 2002, SL** con número **26252 (AO36/19)** de registro de entrada de documentos de fecha 09 de julio de 2019, se solicita licencia para Alineación Oficial de la parcela sita en Avda. Constitución, 202 (Refª catastral: 2093607VK6729S0001UH).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (36 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, a 18 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Javier Hernández Romero en representación de **GIL PATRIMONIAL 2002, SL**, con nº de registro **11330 (OM.55/19)** de fecha 19 de marzo de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la ampliación y acondicionamiento de edificio industrial para venta y taller de vehículos, en Avenida de la Constitución n.º 202 (Refª catastral: 2093607VK6729S0001UH).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la parcela referida se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza ZUI-4 “Terciario Industrial y Oficinas”.

Que con fecha 26 de Noviembre de 2018 se aprobó en Junta de Gobierno consulta urbanística referente a esta actuación.

Que con fecha 19 de Junio de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Proyecto de demolición de parte de la construcción existente, permitiendo la ampliación que se propone.

Que con fecha 9 de Julio de 2019 se ha solicitado la alineación oficial de la parcela.

Tiene una superficie catastral de 2024m².(Según proyecto presentado 2.171,06m²)





Que conforme a la anterior normativa, la parcela está sujeta a los siguientes parámetros:

	ZU- I-4 (Terciario industrial y Oficinas)	P. BÁSICO
Definición:	Regula la edificación en zonas de uso mixto terciario industrial y oficinas.	Cumple
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano correspondiente	Se ajustará a alineación oficial (Solicitada 9/7/2019)
Altura	La altura máxima será 16,50 m.	12 M
Numero de Plantas	4 Plantas	3 PLANTAS
Aprovechamiento	<p>1. Real.: La capacidad del sólido definido por la aplicación de las determinaciones de ocupación y altura máxima. En UE-SUP-CE.1, ²La Zarzuela², igual al asignado.</p> <p>2. Asignado: El resultado de aplicar una edificabilidad de 1 m²/m² de uso característico (2171.06 m²) terciario industrial a la parcela neta. En UE-SUP-CE.1, ²La Zarzuela², 0,63 m²/m².</p> <p>3. Patrimonializable: igual al asignado.</p>	1075.42+726.13 Total 1801.55 M2
Fachada mínima	La fachada mínima será 30 metros.	36.05 M
Frente máximo	máximo de 100 m	<100 M
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima será del 50%.	360.35+726.13 Total 1086.48 M2 50 %
Parcela mínima	será de 2.000 m ² o la existente si fuera menor.	2171.06
Separación entre edificios interior de parcela	6 m.	No es de aplicación
Edificación Bajo Rasante	Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja.	Sótano para almacenaje y usos complementarios
Posición de la edificación. Retranqueo	alineación exterior: Será como mínimo 10 m. lindero lateral: 5 metros. lindero posterior: 5 metros.	Alineación >10 m. lindero lateral: > 5 (*) lindero posterior: (*)
Urbanización	Deberá garantizarse un ajardinamiento mínimo de 1 árbol por cada 100 m ² de (1086.30 m ² = 11) parcela no ocupada por la edificación. Una franja ajardinada en torno a linderos de 1 m.	11 arboles (1/100 m ²)
Cerramientos	exteriores.- Se recomienda un lindero integrado con la acera (caso de industria escaparate o similar) o separado por setos de	Cumplen



0001169

	baja altura, o, cuando sean necesarios por motivos de seguridad, cerramientos de base maciza de 0,50 m. de altura como máximo y una altura total de 2,50 m2. laterales y traseros.- Se recomienda cerramientos vegetales. Se admiten cerramientos de pantallas sónicas y similares en linderos con el ferrocarril con altura máxima de 4 m.	
Usos en zona de retranqueo frontal	Permitido: Carga y descarga, Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos, Caseta de vigilancia no mayor de 10 m2 No permitido: , Almacenamiento, Instalaciones auxiliares, Construcciones auxiliares, Depósito de residuos no controlados.	Aparcamiento
Usos en zona de retranqueo lateral y trasero	Permitido : Carga y descarga ,Ajardinamiento , Aparcamiento, Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares Almacenamiento No permitido: Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos, Depósito de residuos controlados <u>Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos</u>	Aparcamiento
Usos	Uso global: Terciario. Uso predominante: Terciario Industrial, Oficinas, Comercial C.2, C.3, C.6, C.7 y C.8, Hotelero. Usos complementarios: ligados funcionalmente al uso principal sin acceso desde el exterior. Usos compatibles: En edificio exclusivo. Industrial (I.1, I.2), Almacenes (AL.1 y AL.2) -->(I.1, I.2) Estaciones de Servicio, Docente (DO.2, DO.5) Sanitario (S-1) Administrativo (A.1) Hostelerero (HO.1 y HO.3) Tanto los usos predominantes como compatibles en edificio exclusivo, se admiten compartidos en cualquier situación siempre que se integren en un edificio concebido como totalidad funcional y cumpla las exigencias legales de la actividad específica de que se trate.	Terciario comercial (Comercio exposición)

Que presenta Proyecto Básico , suscrito por D. JAVIER HERNANDEZ ROMERO, con fecha de visado colegial de 4 de Julio de 2019, en el que se desarrollan las obras necesarias para el acondicionamiento y ampliación de un edificio con un presupuesto de ejecución material, de 480.863,64 € incluido capítulo de Seguridad y Salud por un importe de 5.288,50€.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.





Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 5.288,50 €.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1.585,20	5 (mínimo 100 €)	7.926,00 €
Nivel II	34,74	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	8.447,10 €
	Total:		8.447,10 €

Que se aporta estudio Geotécnico suscrito por el geólogo D. JAIME PASTOR NUEVO, visado en el Colegio de Geólogos con fecha 5 de Marzo de 2019

Que el proyecto desarrolla las obras necesarias para la ampliación y acondicionamiento de edificio industrial para venta y taller de vehículos, con las siguientes superficies totales, :

	Sup. Construida
P. SOTANO	417.16
P. BAJA	355.50
P. PRIMERA	359.57
P. SEGUNDA	360.35
TOTAL	1492.58



La solución planteada, propone una edificación que tiene una parte (la nave productiva) fuera de ordenanza, al no cumplir con los retranqueos mínimos exigidos por el actual PGOU. (edificación que si cumplía con las determinaciones anteriores al actual PGOU), siendo en la actualidad una edificación, consolidada e integrada en su entorno.

El edificio de nueva creación que se adosa a la zona productiva cumple con todas las determinaciones de la Ordenanza de aplicación.

Únicamente la parte de nave productiva se mantiene en su estado original incumpliendo el retranqueo que actualmente se exigiría, pareciendo desproporcionado el adecuar la zona productiva (construida con las determinaciones de anterior PG) al retranqueo requerido.

Igualmente, el Artículo 1.10 del PGOU establece el condicionante para admitir obras en Edificios fuera de Ordenanza el que la actuación no implique un aumento de volumen o superficie cuyo coste sea inferior al 70% del valor del edificio existente, circunstancias ambas, que quedan acreditadas en la documentación de proyecto.

Chacaband



0001171

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **895.212,58 €**.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado algunos de los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Plano aclaratorio del estado definitivo superpuesto al actual de la urbanización exterior en el que se indique los elementos a eliminar y la reubicación de los mismos, si los hubiera.
- Detalle de la planta y de las secciones longitudinal y transversal de los pasos de carruajes, vehículos y bomberos y, en su caso, de pasos de peatones de acuerdo a la normalización municipal, y a la orden viv/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Detalle del cerramiento de parcela en cumplimiento del PGOU, si se lleva a cabo el mismo.
- Plano aclaratorio de la red de saneamiento, dado que se deberá contemplar que la red es separativa. Así mismo se deberá incorporar arqueta separadora de grasas.
- Si hubiera nueva acometida, faltaría completar el plano de saneamiento de la red de pluviales y fecales en cuanto a las acometidas a la red se refiere, (conexión al saneamiento municipal) donde se plasmen secciones longitudinales y transversales datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.
- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)
SECRETARÍA

C. Díaz



4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente



a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- **A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará un aval o fianza de 8.447,10€.**
- **Se depositará un aval o fianza por urbanización exterior de 8.250€.**

Torrejón de Ardoz, a 18 de julio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares".

No habiendo más asuntos para tratar, por la Sr. Alcaldesa se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

